

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE
GUALAQUIZA**

En uso de sus atribuciones que le concede la ley

EXPIDE:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU
ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
GUALAQUIZA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dando cumplimiento a lo que determina el segundo inciso del Artículo 332 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para poder cumplir con las obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con distintos actores de la Sociedad, en vista de ello el Concejo Municipal se ve en la obligación de realizar algunos cambios y ajustes presupuestarios conforme lo establecido en la ley para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el Plan de Desarrollo y las necesidades proyectadas por las distintas áreas que conforma nuestra Entidad. La reforma a la presenta Ordenanza en Ingresos, específicamente de rubro de Contribución especial de mejoras se considera 8 partidas presupuestarias de ingresos proyectadas para el incremento de Crédito, éstas corresponden a los incrementos de los registros contables de ingresos por valores mayores al codificado presupuestario actual; estos ingresos permiten financiar dos actividades y proyectos que se detalla a continuación

- 1) la creación de una partida presupuestaria para transferencia de recursos a favor de CODEIS que se realizará mediante el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación para el Desarrollo de Emprendimiento y la Innovación social (CODEIS) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza de conformidad al Memorando número GADMG-OO.PP-2022-0618M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Arquitecta Zaida Tenezaca, Analista de Cooperación 3, quien argumenta de tener listo el borrador de dicho convenio y para su efecto se requiera la consideración de los recursos, además se cuenta con el informe jurídico mediante Memorando N°GADMG-PS-2023-418M, de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Ab. Diego Calvache, Procurador Síndico que indica: *“CUARTO.CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN Por lo antes expuesto Es viable suscribir el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y la Corporación para el Desarrollo de Emprendimiento la Innovación Social-CODEIS, recomiendo para salvaguardar los recursos que van a ser destinados solicitar una garantía por valor similar”* y 2) el incremento de recursos para la adquisición de un vehículo para Alcaldía, solicitud realizado por Obras Públicas mediante Memorando N°GADMG-OO.PP-2023-0800.1M, suscrito por el Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas, solicita que se incluya a la reforma un incremento a la Partida 02.01.11.111.530405. 000.A13.99.99.99.00 por el valor de USD 8.000 para la compra del vehículo para Alcaldía, tramite autorizado a Obras Públicas. Así también la creación de una partida que involucra el traspaso de recursos para cumplir con el Memorando N°GADMG-AC-ET-2023-105-M, suscrito por la Arq. Elizabeth Tenezaca, Analista de Cooperación 3; quien expone que: conforme a la asamblea ciudadana decide la Junta Parroquial del Ideal con la ciudadanía

presente que el Presupuesto participativo del año 2024, que se modifique el objeto de priorización del Presupuesto Participativo del año 2023:

Antes: “Ampliación de red de alcantarillado del centro Parroquial del El Ideal”

Ahora: “**Adquisición de tuberías y accesorios para la construcción de redes de agua y alcantarillado en la parroquia El Ideal, PP**”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 84) “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 238) “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 239 establece que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 18 establece que “Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 41 establece que “Planes de Desarrollo.- Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la

Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieren como resultado del proceso de descentralización”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 118 establece que “(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 60) “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) g) Elaborar (...) la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.”; (Art. 57) “Al Concejo Municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar coordinación con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley...”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 216, establece que “El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 240 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 255, establece que “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo

previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 256, establece que “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 257, establece que “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo;
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 258, establece que “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 260, establece que “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”,

Que, con Memorando N° GADMG-DF-2023-285-M, de fecha 04 de Octubre de 2023, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza remite adjunto la Primera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2023 , el mismo que se realizará por la necesidad de incluir un proyecto para firma del convenio con CODEIS, incremento a la partida de Vehículos y el traspaso de recursos para la creación de la partida que involucra el traspaso de recursos de una misma área para crear nueva priorización del presupuesto participativo del año 2023 de la Parroquia El Ideal mediante asamblea ciudadana de acuerdo a la Planificación Operativa Anual 2023, en la aplicación a los artículos 259

y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial,

EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Art. 1.- En conformidad con los artículos 57, literal g, 215 hasta 273 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, aprueba y sanciona mediante la presente reforma a la ordenanza del presupuesto general municipal y su anexo para el ejercicio fiscal del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, la misma que guarda relación con el Plan Operativo Anual.

Art.2. Efectúese la reforma al Presupuesto de Ingresos y Gastos:

INGRESOS

CODIGO	DENOMINACION	N°	ASIGNACION	REDUCCIONES DE CRÉDITO		INCREMENTOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
			CODIFICADA	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	
INGRESOS:								
02.01.11.111.130406.000.001	APERTURA, PAVIMENT, ENSANCHE Y CONSTRUCC, DE VIAS DE TODA CLASE	1	8,754.75			100.00		8,854.75
02.01.11.111.130408.000.001	ACERAS, BORDILLOS Y CERCA	1	9,435.76			690.00		10,125.76
02.01.11.111.130409.000.001	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	1	284,936.30			16,000.00		300,936.30
02.01.11.111.130409.001.001	RELLENO SANITARIO Y AGUAS RESIDUALES	1	186,829.22			6,300.00		193,129.22
02.01.11.111.130410.000.001	OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	1	3,276.74			200.00		3,476.74
02.01.11.111.130411.000.001	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	1	17,437.27			1,400.00		18,837.27
02.01.11.111.130413.000.001	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	1	35,238.83			3,000.00		38,238.83
02.01.11.111.130413.001.001	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO	1	19,569.64			310.00		19,879.64
	TOTAL INGRESOS		565,478.51	0.00	0.00	28,000.00	0.00	593,478.51

GASTOS

CODIGO	DENOMINACION	N°	ASIGNACION	REDUCCIONES DE CRÉDITO		INCREMENTOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	OBSERVACIONES
			CODIFICADA	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS		
GASTOS:									
02.01.11.111.840105.000.A13.99.9 9.99.99.001	VEHÍCULOS	1	50,000.00				8,000.00	58,000.00	Conforme Memorando N°GADMG-OO.PP-2023-0800.1M a la Proforma el costo de vehículo es mayor
Nueva Partida (780204)	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACION EMPRENDEDORES-CONVENIO CODEIS	1	0.00				20,000.00	20,000.00	Con el informe Jurídico presentado mediante memorando N° GADMG-PS-2023-418M, indica que es viable el proyecto y ante la firma del convenio se debe exigir la garantía.
02.03.33.333.750103.044.A13.02.0 3.02.00.001	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA PARROQUIA EL IDEAL, PP	a)	18,655.56					0.00	Conforme Memorando N°GADMG-AC-ET-2023-105-M y actas de la asamblea de participación ciudadana que pasa esos recursos para la Adquisicion de Tubería
Nueva Partida	ADQUISICION DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIA EL IDEAL, PP	a)	0.00					18,655.56	Creación por cambio de partida conforme el acta de la asamblea Ciudadana de ampliación de red a adquisición de tubería para ellos colocar directamente y economizar recursos
TOTAL GASTOS			68,655.56	0.00	0.00	0.00	28,000.00	96,655.56	

RESUMEN PRESENTE REFORMA:

REDUCCIONES DE CRÉDITO		INCREMENTOS DE CRÉDITO		TRASPASOS	
INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	REDUCCIONES	INCREMENTO
0.00	0.00	28,000.00	28,000.00	18,655.56	18,655.56

Art. 3. - VIGENCIA.- La “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA** entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza y culminará su vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Art. 4.-De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza de la promulgación y notificación de la referida Reforma a la Ordenanza y su publicación en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

DISPOSICION FINAL

UNICA: La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia una vez que se publique en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 10 días del mes de Octubre del año 2023.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza el 06 de octubre de 2023 y en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza el 10 de octubre de 2023 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 16 octubre del 2023, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del 16 octubre del 2023.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO